



Resolución por la que se designa suplente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General de la AVI

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la figura jurídica de la “suplencia” en los siguientes términos:

“En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación. Si no se designa suplente, la competencia se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa”.

Por su parte, en el ámbito organizativo de la Agencia Valenciana de la Innovación (en adelante AVI), el artículo 17.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la AVI, aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell (DOGV núm 8099/ 04.08.2017), modificado por el Decreto 190/2020, de 20 de noviembre, del Consell (DOGV núm 8959/ 24.11.2020), dispone que la persona titular de la Secretaría General actúa bajo la directa dependencia de la persona titular de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Atendiendo a lo expuesto,

RESUELVO

Único. -Designar como suplente de la persona titular de la Secretaría General de la AVI en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a la persona que desempeñe el puesto de la Secretaría General Técnica de la AVI.

La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

El vicepresidente ejecutivo de la
Agencia Valenciana de la Innovación